



**ACUERDO DE CONCEJO N° 021 - 2016/MPHy-CZ**

Caraz, 08 de febrero del 2016

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2016, de fecha 05 de abril del 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1580-2016, de fecha 15 de febrero del 2016, la Directora (e) de la Institución Educativa N° 86473 "Micelino Sandoval Torres", manifiesta sobre el intercambio estudiantil para el presente año, para lo cual de acuerdo al avance de los trámites realizados a favor de la estudiante seleccionada como es Dayanna Mariet Lavado Trujillo, para viajar a la ciudad de Meza Arizona – EEUU en el mes de junio del presente año, por lo que solicitamos su apoyo económico, con la finalidad de cubrir los gastos de los pasajes aéreos ida y vuelta, así como el costo de la VISA, con el propósito de cumplir el compromiso entre las ciudades hermanas de Meza y Caraz, a través del intercambio de culturas, experiencias, conocimientos, entre otros, lo cual les permitirá desarrollar una mentalidad diferente muy favorable para aprender a enfrentarse a muchos desafíos que puedan existir, de la misma forma comparar las diferencias del nivel cultural y académico, por lo que el costo del pasaje incluido la VISA asciende a la suma de S/. 6,000.00 Soles; por lo que mediante Oficio N° Oficio N° 077-2016-ME/RA/DREA/UGEL Hy-I.E.N° 86473-"MST"-D., solicita el incremento del apoyo económico de S/. 1,000.00 Soles más, por el alza del dólar, adjuntando el documento al Expediente Administrativo N° 1580-2016;

Que, mediante Informe N° 038-2016-MPHy/07.31, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, remite su Informe Técnico sobre apoyo económico para el viaje de intercambio estudiantil, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1580-2016;

Que, asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 1632-2016, de fecha 16 de febrero del 2016, el Director de la Institución Educativa "2 de Mayo", solicita el pago de los pasajes aéreos de ida y vuelta de Lima a Los Ángeles Phoenix Mesa y el costo de la Visa, por la suma total de S/. 7,000.00 Soles para el estudiante López Cuizano Jesús Ronaldo, del programa de intercambio estudiantil entre las ciudades de Meza Arizona y Caraz;

Que, asimismo mediante Informe N° 041-2016-MPHy/07.31, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, remite su Informe Técnico sobre apoyo económico para el viaje de intercambio estudiantil, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1632-2016;

Que, con Informe N° 0119-2016-MPHy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica donde se solicita apoyo





para el pago de pasaje aéreo de ida y vuelta para el estudiante López Cuizano Jesús Ronaldo, del programa de Intercambio Estudiantil entre las ciudades de Meza Arizona y nuestra ciudad de Caraz. Al respecto, esta Gerencia comunica que se otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la Directiva de Apoyos vigente, para el apoyo en mención, por un monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), de los cuales se otorgará S/. 7,500.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) para la Institución Educativa Pública "Micelino Sandoval Torres" y los otros S/. 7,500.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), serán para la Institución Educativa Pública "2 de Mayo";

Que, mediante Informe Legal N° 32-2016-MPHY/ALE-EJPA, el Asesor Legal Externo, opina que es factible el otorgamiento del apoyo económico dentro del convenio de apoyo comunal, entre la I.E.P. "Micelino Sandoval Torres", I.E.P. "2 de Mayo" y la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 010-2016-MPHY/Cz-CECyAL., la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el Convenio de Apoyo Comunal entre la Institución Educativa "Micelino Sandoval Torres", Institución Educativa "2 de Mayo" y la Municipalidad Provincial de Huaylas, que tiene por objeto financiar y/o solventar los gastos de viaje y otros, del Programa de Intercambio Estudiantil entre las ciudades Hermanas de Meza Arizona - EEUU y Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, que beneficiará a los dos alumnos seleccionados; petición contenida en el Expediente Administrativo N° 1580-2016 y Expediente Administrativo N° 1632-2016. **2) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Apoyo Comunal entre la Institución Educativa "Micelino Sandoval Torres", Institución Educativa "2 de Mayo" y la Municipalidad Provincial de Huaylas, que tiene por objeto financiar y/o solventar los gastos de viaje y otros, del Programa de Intercambio Estudiantil entre las ciudades Hermanas de Meza Arizona - EEUU y Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, que beneficiará a los dos alumnos seleccionados; petición contenida en el Expediente Administrativo N° 1580-2016 y Expediente Administrativo N° 1632-2016; los cuales deberán ser afectados de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Secuencia Funcional:</b>	0041 (Apoyo al Deporte y la Recreación)	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	2. Recursos Directamente Recaudados	
<b>Rubro:</b>	09	
<b>Tipo de Recurso:</b>	1	
<b>Genérica de Gasto:</b>	2.3.2.7.11.99	S/. 12,000.00
<b>I.E.P "Micelino Sandoval Torres"</b>		S/. 6,000.00
<b>I.E.P "2 de Mayo"</b>		S/. 6,000.00
	<b><u>TOTAL</u></b>	<b>S/. 12,000.00</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido Convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente y forma parte integrante del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Renson Martinez Canchumani*  
ALCALDE PROVINCIAL

## CONVENIO DE APOYO COMUNAL

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal de pago de pasajes, que celebran de un aparte **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC. N° 20146925767 y con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, representada por su Alcalde el **Sr. RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 10743713, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, la Institución Educativa “Micelino Sandoval Torres”, representado por su Directora (e), **Lic. MARÍA ANGÉLICA ALEGRE ALEGRE**, identificada con DNI N° 32381447, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 161, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, que en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, conforme a la Ley N° 27972, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2. EL BENEFICIARIO**, es la Organización o Institución a la cual se le brindará el apoyo económico, Institución Educativa “Micelino Sandoval Torres”, debidamente representada por su Directora Lic. María Angélica Alegre Alegre.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

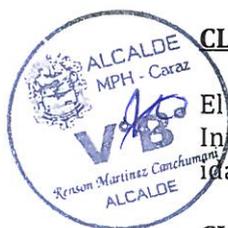
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar el apoyo económico denominado Intercambio Estudiantil; los trabajos a ejecutarse serán, para el pago de los pasajes aéreos de ida y vuelta, siendo la valorización estimada en S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar el apoyo económico consistente en la entrega de S/. 6.000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), al **BENEFICIARIO**, que se describe a continuación:



ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor S/.
1.-	01	Servicio	Pago de pasajes aéreos Lima Los Ángeles Phoenix- Ida y Vuelta	6,000.00



2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, mediante la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social supervisará y verificará la utilización del apoyo económico entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Destinar el apoyo económico entregado por la Municipalidad para el Intercambio Estudiantil.
2. La Institución Educativa como contrapartida deberá destinar un monto dinerario para cubrir los gastos que acarrea el Intercambio Estudiantil, los cuales se detallan a continuación:



Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor S/.
1.-			La Institución Educativa	Monto restante que será cubierto por el BENEFICIARIO



3. Entregar a esta Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, un informe debidamente sustentado (Adjuntando fotos antes y después del apoyo económico) dentro de los 15 días (quince) días calendarios, después de

haber concluido el intercambio estudiantil, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Normatividad legal vigente.

4. En caso que el o los beneficiarios no cumplan con la ejecución de los trabajos de apoyo económico, o no destinen el monto y servicios otorgados para el apoyo comunal, o no remitir el informe de rendición de cuentas, la Municipalidad procederá a efectuar los procesos legales o judiciales de acuerdo a las normas vigentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE APOYO COMUNAL**

Los trabajos concernientes al Apoyo Comunal, se ejecutarán en un plazo de 15 días, a partir del 25 de junio del 2016 hasta el 10 de julio del 2016.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia de 90 días, a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, de acuerdo a las normativas vigentes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Caraz.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN Y DOMICILIO**

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los ocho días del mes de abril, del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE CARAZ  
Renson Martinez Canchumani  
ALCALDE PROVINCIAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN  
Lic. María Angélica Alegre Alegre  
DIRECTORA (E)  
I.E. N° 86473 "MST" - CARAZ

## CONVENIO DE APOYO COMUNAL

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal de pago de pasajes, que celebran de un aparte **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** con RUC N° 20146925767 y con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, representada por su Alcalde el **Sr. RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 10743713 que en adelante se le denominará **La MUNICIPALIDAD** y de otra parte, **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA “2 DE MAYO”**, debidamente representado por su Director, **Prof. JAIME LAURO CABALLERO CADENAS**, identificado con DNI N° 32387785, con domicilio legal en Av. Noé Bazán Peralta s/n, Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, que en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO** Institución Educativa Pública “2 de Mayo” debidamente representada por su Director, Prof. Jaime Lauro Caballero Cadenas.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar el apoyo económico denominado Intercambio Estudiantil, los trabajos a ejecutarse serán, para el pago de los pasajes aéreos de ida y vuelta, siendo la valorización estimada en S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Otorgar el apoyo económico consistente en la entrega de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), al **BENEFICIARIO**, que se describe a continuación:



ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor S/.
1.-	01	Servicio	Pago de pasajes aéreos Lima Los Ángeles Phoenix- Ida y Vuelta	6,000.00



La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, mediante la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, supervisará y verificará la utilización del apoyo económico entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Destinar el apoyo económico entregado por la Municipalidad para el Intercambio Estudiantil.
2. La Institución Educativa como contrapartida deberá destinar un monto dinerario para cubrir los gastos que acarrea el Intercambio Estudiantil, los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor S/.
1.-	01	Servicio	La Institución Educativa Pública "2 de Mayo"	Monto restante que será cubierto por el BENEFICIARIO

3. Entregar a esta Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, un informe debidamente sustentado (Adjuntando fotos antes y después del apoyo económico) dentro de los 15 días (quince) días calendarios, después de



haber concluido el intercambio estudiantil, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Normatividad legal vigente.

4. En caso que el o los beneficiarios no cumplan con la ejecución de los trabajos de apoyo económico, o no destinen el monto y servicios otorgados para el apoyo comunal, o no remitir el informe de rendición de cuentas, la Municipalidad procederá a efectuar los procesos legales o judiciales de acuerdo a las normas vigentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE APOYO COMUNAL**

Los trabajos concernientes al Apoyo Económico, se ejecutarán en un plazo de 15 días, a partir del 25 de junio del 2016 hasta el 10 de julio del 2016.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia de 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, de acuerdo a las normativas vigentes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Caraz.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN Y DOMICILIO**

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los ocho días del mes de abril, del año dos mil dieciséis.



*Renson Martinez Canehamani*  
ALCALDE PROVINCIAL



*Prof. Jaime Lauro Caballero Cadenas*  
Director de la Institución Educativa Pública  
Colegio Nacional "2 de Mayo"